BOLETÍN ELECTRÓNICO

ENERTOTAL SA ESP
ENERGIA TOTAL
ENERGÍA COMPROMETIDA CON EL FUTURO

Noticia | *Interés General*

Circular Informativa
ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

¿SABE USTED EN QUE CONSISTEN LAS ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS?

En Enertotal S.A. E.S.P., a continuación, le explicamos a que se refiere término asamblea el cual escuchamos con frecuencia durante los tres (3) primeros meses de cada año:

Asamblea de Coprietarios

De conformidad con lo establecido por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2001), se determina que la asamblea de copropietarios es el órgano máximo de administración y dirección de la propiedad horizontal, esto es, edificios o conjuntos de uso residencial y/o comercial.

Dicha asamblea tiene como funciones entre otras las siguientes:

- Nombrar y remover libremente al administrador, su suplente, el revisor fiscal, el comité de convivencia y los miembros del consejo de administración.
- Aprobar estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del edificio o conjunto y las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevisto cuando fuere el caso.
- Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.

Cuando se realiza las reuniones:

La asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los (3) primeros meses del año, al vencimiento de cada periodo presupuestal y su convocatoria deberá realizarse por el administrador, con una antelación no inferior a (15) días calendario.

Cual deberá ser el Quorum de la asamblea:

La asamblea sesionara con un numero plural que deberán ser la mitad más uno de los propietarios.

Asamblea de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, capitulo VII, toda empresa o sociedad tiene como órgano máximo la asamblea de accionistas; los socios de toda compañía se reunirán en junta de socios o asamblea general ordinaria una vez al año en la época que se encuentre fijada en los estatutos. Así mismo se reunirán en forma extraordinaria cuando sea convocada por los órganos o entidades competentes.

Son funciones de la asamblea de accionistas entre otras las siguientes:

- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- Aprobar los balances con corte al 31 de diciembre del año anterior y las cuentas que deban rendir el gerente y/o representante legal.
- Asegurar el cumplimiento del objeto social de la compañía.

Cuando se realiza las reuniones:

Dichas reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias son fijadas anualmente, con la finalidad de presentar informes generales y tratar asuntos de interés general. Mientras las segundas se realizarán cuando ocurran imprevistos o urgencias que así lo ameriten, las cuales podrán ser convocadas por junta directiva, el representante legal o el revisor fiscal.

Cual deberá ser el Quorum de la asamblea:

El quorum se realizará conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Igualmente, se tiene que las asambleas de accionistas se realizarán en el domicilio principal de la compañía.

Asambleas Virtuales o mixtas

Como medida de no propagación Del Covid-19, el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se permitió que las asambleas de copropietarios y accionistas se realizaran de forma virtual, presencial o mixta a través de herramientas tecnológicas que permitieran a los propietarios y socios deliberar y decidir.

Para acreditar la validez de la reunión deberá quedar prueba de dicha asamblea, bien sea, por fax, grabación magnetofónica o similar, siendo el único requisito conservar la prueba de la realización de la asamblea, que no es más que la grabación del evento; del cual se deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

Finalmente, es importante señalar que, el Decreto anti trámites (019 de 2012), estableció las reglas relativas a las reuniones no presenciales, las cuales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas.